

¡La paz Dios mío!

El eco del clarín vibró en mi oído; volé con ansia a contemplar la guerra; marchaba alegre, mas quedé aturrido al ver temblar bajo mis pies la tierra.

Era el estruendo de los broncos roncós que la muerte arrojaban de sus bocas, talando bosques de gigantes troncos y haciendo polvo a las innobles rocas.

Dios mío, lo que vi! Las tersas fuentes, antes cristales de bruñida plata, bajaban por las breñas y pendientes teñidas con la sangre de escarlata.

Vi carros, vi corceles, vi cañones medio enterrados en inhumado cieno; vi muertos, muchos; Ah naciones que, en triste lucha, os desgarráis el seno!

Mirad vuestras hazañas: los pantanos, ¡ay de mí!, cadáveres rebosan; cadáveres de miseros humanos que juntos en el légamo reposan!

Qué duro, qué cruel es el derecho que se fingen los hombres en la tierra! Yo llevo un corazón dentro del pecho y el corazón maldice de la guerra.

Al impulso de él, mi ardiente fantasía, olvidando los campos de batalla, vuela hasta el dulce hogar donde vivía el héroe a quien destroza hoy la metralla.

Tranquilo hogar! Allí dulces inviernos al calor de suavísimos amores.... allí sus padres, sus hermanos tiernos que hoy lloran de la guerra los horrores.

Y el héroe, ¿dónde está? En cien mil pedruzcos

deshizo al infeliz una granada, deshaciendo, también, los fuertes lazos que uníanle al hogar y patria amada:

¡No más, Señor, no más; el recio azote arrojado de la mano omnipotente! Y en medio de esta noche, ¡baced que brote el astro de la paz resplandeciente.

Te lo piden las madres que han perdido sus amores en medio del combate; el llanto que por ellos han vertido, el corazón que en nuestros pechos late.

Hoy te lo pide, con amor sincero y con ardiente fé, el orbe cristiano; te lo pide.... el augusto prisionero de la oscura mansión del Vaticano.

Mira, señor, los niños que la guerra deja huérfanos hoy en abandono; y envía, por piedad, puesto a la tierra el ángel de la paz desde tu trono.

Ven, ángel, ven; tus alas y tus maros cobijen a las miserables naciones; que se quieran los hombres como hermanos; que se unan con amor los corazones.

RAFAEL LETURIA, S. J.

De Horizontes

EDICTO

El Juez Municipal de La Colonia hace saber. Que en el juicio ejecutivo que adelanta Laurencio Unea contra Clodomiro Vega por suma de pesos (\$), por auto de fecha trece de Septiembre del corriente año se decretó el embargo, depósito y avalúo del presente inmueble: un terreno de propiedad del ejecutado, ubicado en la jurisdicción de este Municipio sección de Upin y bajo los siguientes linderos. De un mojón de piedra a orillas del Río Upin, línea recta a encontrar otro mojón de piedra al pie de un Guamo, lindando con terrenos de Manuel Saboyá, de éste, línea recta a dar a otro mojón de piedra, de aquí una diagonal al primer brazuelo del caño de "los Medios" en una longitud de cuarenta metros; sigue éste abajo a encontrar un mojón de piedra a orillas del mismo brazuelo lindando con terrenos de José Linarez, de éste hacia el Sur una recta a

un mojón de piedra cerca al Río Upin este abajo al primer lindero.

Para dar cumplimiento al Art. 200 de la ley 105 de 1890, se fija el presente en un lugar público de la Secretaría hoy quince de Septiembre de mil novecientos diez y seis y por él se cita a los que se crean con derecho al expresado inmueble, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerlo valer en juicio de tercera.

El juez, EUGENIO de J. ACOSTA.

Julio César Piñeros

Srio. en ppd.

REFLEXIONES SUELTAS

sobre la moralidad del perdón

Siento como principio esta proposición: **no siempre le es permitido al agraviado perdonar las injurias o daños de los que ha sido víctima.**

Paso a probarlo haciendo una distinción previa: La acción que expresa el verbo perdonar puede tener como complemento y término de ella, la injuria, el delito mismo o el castigo que este merece.

En efecto, en todo delito el delincuente irroga una ofensa a la persona lesionada en sus bienes espirituales como: fama, honra o en los materiales de ella: dinero, hacienda etc.

De ahí que tal ofensa requiera reparación y castigo.

Cuando el delito se hace notorio o público, la sociedad entera queda lesionada en la persona de uno de sus miembros y ella como tal exige también el que tenga lugar la reparación, el castigo.

Ahora paso a tratar del perdón. El individuo, él, debe perdonar las injurias y ofensas es decir no apagar en su corazón, con los hielos del odio, la llama del amor que nos ha de abrazar para con todos y cada uno de nuestros semejantes, según aquello de: **perdonanos nuestras deudas.**

Pero ¿el castigo? ¿será siempre lícito condenar las penas?

—No se puede suponer en el padre o maestro odio a sus hijos, a sus discípulos por las faltas que cometen estos y sin embargo, ¿sería buen padre, buen maestro el que, con el pretexto de perdonar, dejaría siempre de castigar a sus hijos o alumnos?

No hay quien sostenga esta doctrina y queda en pie la proposición que a veces: por el bien de los mismos delinquentes es forzoso aplicar o exigir que se cumpla el castigo.

Cuando el delito se hace notorio y público, el miembro de la sociedad que ha sido lesionado pierde en ciertos casos el derecho de perdonar el merecido castigo, porque entonces la injuria ataca la comunidad y solo el representante de ésta puede decir sí o no hay lugar a perdón.

Aun mas, cuando los delitos son

efecto de un vicio reconocido en el delincuente, el agraviado que no da providencia para que el Juez conozca del asunto se hace cómplice y es hasta cierto punto responsable de los delitos sucesivos.

Completaremos estos apuntes ó reflexiones discretas **sobre lo que pasa**, haciendo constar una vez más que sólo por tener al público en la ignorancia de los castigos infligidos a criminales notorios la autoridad que calla: estimula a los pícaros, escandaliza a los niños y deja subsistir un malestar general que ocasiona el orden perturbado impunemente.

M. D. M.

CINE

Con este título publicaremos anécdotas, las que enseñarán a nuestros lectores el verdadero espíritu de los beligerantes aliados.

5. película.

"Como muere un maestro de escuela de 18 años"

Cae herido mortalmente un director de escuela de 18 años de edad.

El capellán del ejército recibe su confesión; le da los últimos sacramentos y por el camino, que para el héroe es una vía crucis, sigue rezando las oraciones de la buena muerte.

—Animo hijo mío, le dice el sacerdote, ofrece tus sufrimientos a nuestro Dios tan bueno y le decía el buen muchacho.

—Sufro sí, sufro mucho, pero no se me da nada con tal que tomen a V. ¿Como va eso?

—Nos comunican (que en el instante) tu batallón da el asalto.

—Entonces poco importa que sufra. Permita Dios que mis camaradas no caigan ellos. Tengo todavía a mamá y a mi pobre novia; morir yo, me da pena; pero a ellos.... qué de lágrimas!

—También lloraban los camilleros, mientras seguía él.

—Dios mío ¿cuanto sufro yo? os ofrezco mis sufrimientos por mis pecados. Jesús, María, José tened misericordia de mí. Me mandarán razón del cielo si los Boches se han ido?

—De V. ...?

—No, de Francia. Padre escriba le a mamá. A Dios al cielo! rogale por mi mamá y mi novia.

LEY NUMERO 73 DE 1910

(3 DE NOVIEMBRE)

por la cual se reforma la Ley 51 de 1898 1.ª de 1909, sobre prensa.

La Asamblea Nacional de Colombia

DECRETA:

Art 21. Esta Ley empezará a regir en la capital de la República desde la fecha

000051